

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, POR LA QUE SE CREA LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN 75 Y SE MODIFICA LA LÍNEA 55 DEL ANEXO I DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA PARA EL PERÍODO 2024-2027, APROBADO MEDIANTE ORDEN 396/2024, DE 2 DE FEBRERO

Se ha recibido con fecha 11/09/2024, desde la Secretaría General Técnica (MAAI) de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior solicitud de informe, (10/764752.9/24), sobre la modificación del PES de la citada Consejería para 2024-2027 en relación con la creación de la línea de subvención 75 y la modificación de la línea 55 del Anexo I del dicho PES, al objeto de analizar su posible afectación a la competencia.

La Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia establece en su artículo 11.5: “Los órganos de Defensa de la Competencia de las Comunidades Autónomas podrán elaborar, igualmente, informes sobre las ayudas públicas concedidas por la administraciones autonómicas o locales en su respectivo ámbito territorial”.

A su vez, el artículo 19.3 g) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo atribuye esta competencia a la Dirección General de Economía.

La solicitud de informe se acompaña del Proyecto de Orden de modificación del PES (PO), de la Memoria justificativa de la modificación, las fichas de modificación y creación de las líneas 55 y 75 respectivamente.

Tanto el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como el art. 4 bis) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establecen que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los aspectos esenciales de la actividad subvencionadora a realizar.

1. OBSERVACIONES SOBRE EL CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN DEL PES

Se han emitido dos informes al PES de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior 2024-2027: el primero con fecha 29 de enero de 2024 (ref. 05/393386.9/24) al propio PES y el segundo, con fecha 12 de marzo de 2024 (ref. 45/269086.9/24), como consecuencia de la introducción de varias líneas de subvención en el Anexo I del mismo (71 a 74 ambas incluidas).

Respecto del PO que se somete ahora a informe incluye la creación de una nueva línea y la modificación de la línea 55. La nueva línea que se crea se configura como una continuación de la línea 55 del Anexo I, modificándose únicamente el tipo de vehículos objeto de la subvención, manteniendo el mismo esquema del procedimiento.

El objeto subvencionable de la línea 55 abarca las ayudas para la adquisición de patinetes eléctricos, bicicleta de pedales con pedaleo asistido, ciclomotores eléctricos, motocicletas eléctricas, así como la obtención de bonos ambientales para el uso de los servicios de movilidad compartida (carsharing y motosharing) cero emisiones por el achatarramiento de turismos



(categoría M1) sin distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico o con una antigüedad superior a diez años.

La modificación de la línea 55 tiene lugar porque la línea de ayudas para movilidad cero emisiones no va a continuar en el tiempo, toda vez que va a ser sustituida por una nueva línea a partir de este año en la que se introducen diversas modificaciones en sus actuaciones subvencionables, de manera que se va a dejar de otorgar ayudas por la compra de patinetes y motocicletas eléctricas, así como incorporar en los vehículos subvencionables a las bicicletas de mano asistidas, a los ciclos de tres ruedas eléctricos y a los vehículos de hidrógeno.

De esta forma la nueva línea va a tener como objeto subvencionable las ayudas por el achatarramiento de turismos de categoría M1 sin distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico, así como para la adquisición de ciclos de dos y tres ruedas con pedaleo asistido, bicicletas de mano asistidas, ciclomotores eléctricos y vehículos eléctricos de célula de combustible (FCV).

A continuación, se muestra una tabla elaborada por esta Dirección General que resume los costes previsibles para la realización las líneas 55 (antes y después de su modificación) así como de la nueva línea creada:

Costes previsibles para su realización¹				
Año	2024	2025	2026	2027
Línea 55 previa a la modificación	1.900.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000
Línea 55 modificada	431.327,59	-	-	-
Línea XX nueva	1.468.672	2.000.000	2.000.000	-

Al igual que la línea 55, la nueva línea de subvención tendrá un procedimiento de concesión directa y como beneficiarios: personas físicas, autónomos y Pymes.

2. CONCLUSIONES

Respecto al marco normativo, contexto de mercado y consideraciones previas, nos remitimos al Informe, de 29 de enero de 2024, realizado por esta Dirección General.

Adicionalmente, como ya se indicó en dicho Informe, las bases reguladoras deberán:

- definir con claridad los destinatarios de cada una de las líneas de ayuda para evitar que pueda producirse concurrencia de beneficiarios. Objetivos como los incluidos en las fichas analizadas en el presente Informe, como es la protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental o la reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes pueden, a falta de una detallada definición de los objetivos perseguidos, ser no sólo complementarios sino coincidentes

¹ Fuente: Elaboración propia a partir de los datos tomados del PES de la Consejería de MAAI para 2024-2027 y de las fichas creada y modificada.



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Economía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

lo que supondría una distorsión de la competencia en los mercados en contra del interés general.

- motivar adecuadamente la necesidad de concesión de la nueva línea de ayuda.

Madrid, al día de la fecha
EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA

Subdirección General de Régimen Jurídico (MAAI)
Secretaría General Técnica
Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior